REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **088** **Fecha:** 27/09/2023 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001400302900**2021 00143**	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MORAFER REPRESENTACIONES LTDA	Auto terminación por Desistimiento Tácito ley 1194/2008	26/09/2023	
11001400302900**2021 00149**	Verbal	MOVIAVAL S.A.S	LUISA FERNANDA PINTO RODRIGUEZ	Auto terminación por Desistimiento Tácito ley 1194/2008	26/09/2023	
11001400302900**2021 00175**	Ejecutivo Singular	CESAR AUGUSTO CASTRO SALAZAR	JOSE ELIZARDO PAEZ FORERO	Auto terminación por Desistimiento Tácito ley 1194/2008	26/09/2023	
11001400302900**2021 00225**	Verbal	MOVIAVAL S.A.S	ENAR BARRERO SOACHA	Auto terminación por Desistimiento Tácito ley 1194/2008	26/09/2023	
11001400302900**2021 00259**	Verbal	MOVIAVAL S.A.S	NESTOR ANDREY RODRIGUEZ PEÑA	Auto terminación por Desistimiento Tácito ley 1194/2008	26/09/2023	
11001400302900**2021 00287**	Sin clase de proceso	MARÍA LUCILA ROMERO NIÑO	MARÍA LUCILA ROMERO NIÑO	Auto terminación por Desistimiento Tácito ley 1194/2008	26/09/2023	
11001400302900**2021 00790**	Verbal	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JEISSON FABIAN GALLO ZABALA	Otras terminaciones por Auto	26/09/2023	
11001400302900**2022 00159**	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	EDWIN ALIRIO RINCON CHANAGA	Auto termina proceso por Desistimiento	26/09/2023	
11001400302900**2022 01106**	Medidas Cautelares	RCI COLOMBIA S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OLGA LUCIA HERNANDEZ FRANCO	Auto termina proceso por Desistimiento	26/09/2023	
11001400302900**2022 01204**	Medidas Cautelares	FINANZAUTO S.A. BIC	PATRICIA PAEZ PARRA	Auto termina proceso por Pago	26/09/2023	
11001400302900**2023 00132**	Medidas Cautelares	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MIRYAM CECILIA MENDOZA CANTILLO	Otras terminaciones por Auto	26/09/2023	
11001400302900**2023 00252**	Despachos Comisorios	HERNANDO ENRIQUE CASTAÑEDA	LUIS EVELIO ROJAS ZAMBRANO	Auto termina proceso por Pago Toda vez que, en auto de 13 de julio de 2023, el Juzgado comitente decretó la terminación del proceso y consecuente levantamiento de medidas cautelares, se Dispone: Devuélvase sin diligenciar el Despacho Comisorio No. 027 de 22 de marzo de 2023.	26/09/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SERGIO ALEJANDRO BONILLA R

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920210014300

De conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho ordena:

Primero. - Decretar la terminación del proceso, por Desistimiento Tácito.

Segundo. - Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. Ofíciese y remítanse directamente al canal de la entidad correspondiente.

Tercero. - Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f544801376136311d532a8d57cf05f2f26b9edb8d1f0b9a3814e251b37d70d3**
Documento generado en 26/09/2023 04:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920210014900

De conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho ordena:

Primero. - Decretar la terminación del proceso, por Desistimiento Tácito.

Segundo. - Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. Ofíciese y remítanse directamente al canal de la entidad correspondiente.

Tercero. - Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8a730a9dd432d341d1de8a8399057377dd64c060340fb98cf4f3ef093a044b6**
Documento generado en 26/09/2023 04:14:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920210017500

De conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho ordena:

Primero. - Decretar la terminación del proceso, por Desistimiento Tácito.

Segundo. - Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. Ofíciese y remítanse directamente al canal de la entidad correspondiente.

Tercero. - Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a12166fc0044b216beea1af565c64a3b454103af0a2a459ff1413d7fce71eb8**
Documento generado en 26/09/2023 04:14:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920210022500

De conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho ordena:

Primero. - Decretar la terminación del proceso, por Desistimiento Tácito.

Segundo. - Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. Ofíciese y remítanse directamente al canal de la entidad correspondiente.

Tercero. - Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b215d007b324ba2bd3b9e6a0f46d46ab0ad935e617f8d3c0b087efab4e44ea2**
Documento generado en 26/09/2023 04:14:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920210025900

De conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho ordena:

Primero. - Decretar la terminación del proceso, por Desistimiento Tácito.

Segundo. - Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. Ofíciese y remítanse directamente al canal de la entidad correspondiente.

Tercero. - Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd97218d6a2ff55d32c52f051eff1c6e309a8541e262f46d71f0712017f018d**
Documento generado en 26/09/2023 04:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920210028700

De conformidad con lo normado en el numeral 2º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, el Despacho ordena:

Primero. - Decretar la terminación del proceso, por Desistimiento Tácito.

Segundo. - Decretar el levantamiento de los embargos y secuestros ordenados en este asunto, si hubiese embargo de remanentes los mismos póngase a disposición del juzgado solicitante. Ofíciese y remítanse directamente al canal de la entidad correspondiente.

Tercero. - Cumplido lo anterior, archívese el expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83fc5856892d0c5bffa62ed2450997a0ad186850e1f7a3ea854af8a25972b578**
Documento generado en 26/09/2023 04:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920210079000

Como quiera que la parte interesada solicita el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega del rodante objeto de las diligencias, por ser procedente, el Juzgado RESUELVE:

DISPONER el levantamiento de la cautela decretada sobre el vehículo de placa DXN367 y la entrega de este a RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

Ofíciese a quien corresponda y póngase en conocimiento del acreedor garantizado el trámite del diligenciamiento de las comunicaciones.

Efectuado lo anterior, déjese constancia y archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1db6e542d27b608ee059f8321394149a85819f4dcd04f12d16bee183d302d40**
Documento generado en 26/09/2023 04:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220015900

De conformidad con lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso y en virtud de lo manifestado por la parte solicitante en escrito que antecede, se DISPONE:

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento del trámite de APREHENSIÓN Y EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **EDWIN ALIRIO RINCON CHANAGA**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de la aprehensión ordenada sobre el vehículo de placas MPV012 y su entrega a quien se le retuvo. **Ofíciese**.

TERCERO: Sin condena en costas y perjuicios causados por el levantamiento de cautelas practicadas, por no aparecer causadas.

CUARTO: En firme este proveído archívese el expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c7e0f9e00a55751d302271f6870d32c5b0cd8e99223eb6dfb8953cb428eabc**
Documento generado en 26/09/2023 04:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220110600

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta el fallo proferido el 11 de julio de 2023 por el H. Tribunal Superior de Bogotá, mediante el cual confirmó la sentencia de tutela de primera instancia, que denegó el amparo formulado por Olga Lucía Hernández Franco.

De conformidad con lo previsto en el artículo 316 del Código General del Proceso y en virtud de lo manifestado por la parte solicitante en escrito que antecede, se DISPONE:

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento del trámite de APREHENSIÓN Y EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA de **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** contra **OLGA LUCIA HERNANDEZ FRANCO**.

SEGUNDO: **ORDENAR** el levantamiento de la aprehensión ordenada sobre el vehículo de placas JVQ-210 y su entrega a quien se le retuvo. **Ofíciese**.

TERCERO: Sin condena en costas y perjuicios causados por el levantamiento de cautelas practicadas, por no aparecer causadas.

CUARTO: En firme este proveído archívese el expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e393b355f41b51372c931692ee2cceab8e4f1fb7384d77a99611ae31b4006d73**

Documento generado en 26/09/2023 04:14:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920220120400

En atención a lo manifestado por la parte interesada y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C. G. del P. en armonía con el artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015 y Ley 1676 de 2013, el Despacho DISPONE:

Primero: **DECRETAR** la terminación del presente trámite de **APREHENSIÓN y EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA MOBILIARIA** de **FINANZAUTO S.A. BIC** contra **PATRICIA PAEZ PARRA** por PAGO DIRECTO DE LA OBLIGACION.

Segundo: Levantar la medida cautelar decretada en el mismo. Ofíciese a quien corresponda y póngase en conocimiento el trámite del diligenciamiento del oficio de levantamiento de la orden de aprehensión.

Tercera: Sin condena en costas por no evidenciarse su causación.

Cuarto: Oportunamente, por secretaría déjese constancia y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8371326810a3ec57c842e933c1fc31b3f0255b63f1d846cdee7df5f48abed2dc**
Documento generado en 26/09/2023 04:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230013200

Como quiera que la parte interesada solicita el levantamiento de la orden de aprehensión y entrega del rodante objeto de las diligencias, por ser procedente, el Juzgado RESUELVE:

DISPONER el levantamiento de la cautela decretada sobre el vehículo de placa SDV023 y la entrega de este a BANCO DAVIVIENDA S.A.

Ofíciese a quien corresponda y póngase en conocimiento del acreedor garantizado el trámite del diligenciamiento de las comunicaciones.

Adviértase que la aprehensión sobre el automotor de placas SDV025 continúa vigente, conforme a lo manifestado por la peticionaria.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dfed50521e4d92bff1ae18585f3433b3526843223461db53fc34387aa0a8d3b**
Documento generado en 26/09/2023 04:14:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No: 11001400302920230025200

Toda vez que, en auto de 13 de julio de 2023, el Juzgado comitente decretó la terminación del proceso y consecuente levantamiento de medidas cautelares, se Dispone:

Devuélvase sin diligenciar el Despacho Comisorio No. 027 de 22 de marzo de 2023.

Por secretaría, líbrense las comunicaciones y háganse las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ
JUEZA

Firmado Por:
Sandra Giraldo Ramírez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 029
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79b138680b62ddb0fe04775fe33ceeaed2aea35c58bf3ea2fc291fd5c0eb4ee**
Documento generado en 26/09/2023 04:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica